

Código de Conducta para Socios de Negocio



saes[®]
Innovar_Desarrollar_Proteger

Índice

1. Objeto, ámbito de aplicación y alcance	4
1.1 Objeto	4
1.2 Ámbito de aplicación	4
1.3 Alcance	5
2. Principios del Código de Conducta para socios	5
2.1 Cumplimiento de la legalidad	5
2.2 Integridad y objetividad de los ‘Socios de Negocio’	6
2.3 Respeto por los Derechos Humanos y las personas	8
2.4 Sostenibilidad y protección del medio ambiente	9
2.5 Uso y protección de la información	10
2.6 Calidad	10
3. Vigencia, supervisión y seguimiento	11
4. Canal Ético	13
5. Consecuencias del incumplimiento	13



Introducción_

La **Sociedad Anónima de Electrónica Submarina, S.M.E.** (en adelante referida como “SAES” o “la Organización”, indistintamente) es una sociedad mercantil estatal española de alto contenido tecnológico, especialista en desarrollar soluciones de acústica y multinfluencia subacuática con un compromiso sólido con sus clientes, socios, proveedores, asesores y demás personas o entidades que se relacionan con la Organización (en adelante referidos como “Socios de Negocio” o “Destinatarios”).

Este compromiso se cimienta en la transparencia, la integridad y el buen gobierno,

buscando la máxima excelencia y satisfacción de sus Socios de Negocio, especialmente de sus clientes.

Por ese motivo, la aprobación por parte del **Comité de Cumplimiento** y la publicación del presente **Código de Conducta para Socios de Negocio y cadena de suministro** (en adelante referido como “**Código de Conducta para Socios**”) explicita y refuerza tal compromiso a través de la cultura corporativa que avale una gestión responsable.



1. Objeto, ámbito de aplicación y alcance_

1.1 Objeto

El Código de Conducta para Socios identifica el estándar de conducta que los Socios de Negocio de SAES deben observar en el desarrollo de cualquier actividad profesional o de negocios vinculada con la Organización en las distintas jurisdicciones en las que operen, con independencia de que les sea de aplicación otra Normativa interna.

En este sentido, este Código de Conducta para Socios tiene como finalidad esencial determinar los principios que deben guiar la conducta de éstos.

El Código de Conducta para Socios no sustituye las normas legales que resulten de aplicación en cada caso y en cada territorio en los que operen, ni las obligaciones válidamente asumidas por éstos.

1.2 Ámbito de Aplicación

El Código de Conducta para Socios es de obligado cumplimiento a todos los Socios de Negocio de SAES, con independencia de la ubicación geográfica en donde tengan su sede o instalaciones.

Los Socios de Negocio deberán aceptar expresamente el contenido del Código de Conducta para Socios.

En cuanto al término “clientes” se entenderá Empresa o Entidad con la que SAES establece algún tipo de acuerdo de colaboración para el desarrollo o consecución de un contrato. Se excluyen por tanto de la definición de Socio de Negocio a los usuarios y clientes finales y a aquellas empresas integradoras que actúan como contratistas principales en un contrato y en el que SAES actúa como suministrador de equipos o servicios.

1.3 Alcance

El efecto principal que se espera de este texto es el de **facilitar a los Socios de Negocio el conocimiento y cumplimiento de los estándares de conducta de la Organización**, que deberán observar y respetar

en el marco de sus relaciones con SAES, colaborando activamente en evitar su vulneración.

En los supuestos donde un Socio de Negocio de SAES subcontrate parte de sus actividades en beneficio de ésta, será responsable de garantizar que dicho subcontratista también cumpla con lo establecido en este texto y con cualquier otra normativa interna de la Organización o externa que les sea pertinente en su desempeño.

Asimismo, en caso de que SAES lo solicite, los Socios de Negocio deberán proporcionar información detallada sobre las medidas que han implementado para cumplir con los compromisos asumidos derivados de este texto.

2. Principios del Código de Conducta para Socios_

Los Socios de Negocio deberán velar por el cumplimiento de los siguientes principios de actuación que se traducen en un conjunto de reglas de conducta:

- Cumplimiento de la legalidad
- Integridad y objetividad
- Respeto por los DDHH y las personas
- Sostenibilidad y protección del medio ambiente
- Uso y protección de la información
- Calidad

En todo momento, se espera que los So-

cios de Negocio operen con rigurosos principios éticos y empresariales, promoviendo estos estándares en toda su cadena de valor y estableciendo procedimientos para comunicarlos y verificar su cumplimiento de manera efectiva. A continuación, se desarrolla el contenido esencial de estas reglas de conducta.

2.1 Cumplimiento de la legalidad

Los Destinatarios velarán por cumplir en todo momento con la legalidad aplicable en

los países en los que operan, debiendo poner especial énfasis en prevenir sus vulneraciones y colaborar con la Justicia en todo momento.

Prevalecerán sobre este Código de Conducta para Socios aquellas disposiciones jurídicas cuyo contenido sea más restrictivo que el contenido de este texto.

Relación de los Socios de Negocio con autoridades y representantes públicos

Los **Destinatarios** deberán actuar siempre de buena fe, de manera transparente y respetuosa en sus relaciones con autoridades y representantes públicos, con independencia de su ámbito geográfico y de conformidad con la legislación que sea de aplicación, promoviendo un diálogo abierto, fluido y honesto.

Los **Destinatarios** colaborarán siempre con las autoridades y representantes públicos cuando éstos ejerciten las funciones que legalmente les corresponden.

Lucha contra el blanqueo de capitales

SAES está comprometida con la persecución del blanqueo de capitales, entendido como aquellos actos consistentes en ocultar o encubrir el origen delictivo de bienes o activos, con el objetivo de hacerlos parecer que se han obtenido de forma lícita.

Por ese motivo, los Socios de Negocio deben evitar y vigilar los escenarios de riesgo que pudieran vincularse con operaciones de blanqueo de capitales, comprometiéndose a informar a SAES de cualquier



operación, fruto de su relación, que pudiera estar relacionada con esta materia.

2.2 Integridad y objetividad de los Socios de Negocio

Durante el desempeño de sus responsabilidades, los **Destinatarios** deberán actuar con integridad, objetividad y lealtad.

Con el fin de cumplir con estos compromisos, los **Socios de Negocio** deberán establecer sistemas de seguimiento y control.

Conflicto de intereses

Se entiende por conflicto de interés aquella situación en la que los intereses personales, familiares, financieros o empresariales de una persona, ya sea física o jurídica, pueden influir en su capacidad para tomar decisiones imparciales o cumplir con sus responsabilidades hacia la organización a la que presta sus servicios.

En este contexto, los Socios de Negocio deben evitar cualquier situación que pueda

generar un conflicto de interés que pueda afectar negativamente a SAES, debiendo adoptar las medidas oportunas para su prevención o mitigación en el caso de que se produzcan.

Tolerancia cero contra la corrupción y el soborno

SAES mantiene un compromiso de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción, incluyendo sobornos¹, tanto en el ámbito público como en el privado.

Los **Socios de Negocio** deben cumplir estrictamente con la normativa interna de SAES, y la normativa nacional e internacional relacionada con la prevención de la corrupción. En ningún caso se permite a los Socios de Negocio realizar o aceptar pagos indebidos, regalos, favores, o cualquier tipo de ventajas que puedan comprometer la integridad de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales.

Es responsabilidad de los Socios de Negocio tomar medidas adecuadas para prevenir estas prácticas.

Información privilegiada

Los **Destinatarios** de este texto se abstendrán de utilizar, divulgar o compartir la información a la que tengan acceso como resultado de sus actividades con SAES, independientemente de su clasificación.

¹ Se entiende por soborno: cualquier oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

Respeto a la libre competencia

SAES está firmemente comprometida con la libre competencia y con la competencia leal en todos los mercados en los que opera. Por consiguiente, es imperativo que los Socios de Negocio, dentro de las relaciones que establecen con SAES, se abstengan en todo momento de llevar a cabo acciones que sean contrarias al principio de libre competencia y cumplan rigurosamente con la normativa nacional e internacional en esta materia.

En este contexto, a modo enunciativo y no limitativo, los Socios de Negocio deberán evitar:

- Obtener información de manera indebida sobre los productos o las ofertas de competidores.
- Participar en acuerdos con uno o varios competidores para fijar precios u otros factores influyentes en las ofertas a las que se presentan.
- Difundir información falsa o distorsionada que pueda perjudicar a uno o varios competidores.
- Ejercer prácticas abusivas aprovechando una posición dominante en el mercado.
- Participar en encuentros con competidores en los que se intercambien experiencias e información comercial y empresarial no accesible públicamente.

Asimismo, deben implementar las medidas necesarias para prevenir cualquier infracción en este ámbito.

Cumplimiento de contratos_

Los Destinatarios deberán facilitar y velar por el adecuado cumplimiento de los contratos que les vinculan con la Organización, sea frente a SAES o ante terceros.

Propiedad Intelectual e Industrial_

SAES está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena.

Este compromiso deberá ser asumido igualmente por los **Socios de Negocio** y cumplir con las normativas nacionales e internacionales que rigen la protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual.

2.3 Respeto por los Derechos Humanos y las personas

SAES se compromete firmemente a actuar de acuerdo con los principios universales en materia de Derechos Humanos. Igualmente, los Socios de Negocio deben asumir la responsabilidad de prevenir, detectar y abordar cualquier situación que pueda poner en riesgo los Derechos Humanos, independientemente de su ubicación geográfica y si es de forma directa o a través de subcontratistas.

Es esencial que los Socios de Negocio sigan los principios fundamentales de respeto a los Derechos Humanos, tanto a nivel nacional como internacional. Deben adoptar conductas alineadas con la protección de los Derechos Humanos en todas sus operaciones y relaciones comerciales.



Los Socios de Negocio deberán establecer mecanismos internos para garantizar la efectividad de su compromiso con los Derechos Humanos. Esto implica la implementación de políticas y prácticas que prevengan cualquier violación de los Derechos Humanos en sus actividades comerciales y en su cadena de valor.

El respeto y la promoción de los Derechos Humanos son fundamentales para mantener relaciones comerciales éticas y sostenibles. Los Socios de Negocio deben colaborar activamente para asegurar el cumplimiento de estos principios en todas las etapas de sus operaciones.

Específicamente, los Socios de Negocio establecerán mecanismos efectivos para cumplir con los siguientes compromisos:

- Identificar, prevenir y mitigar adecuadamente los riesgos relacionados con la violación de Derechos Humanos en su cadena de valor.
 - Garantizar condiciones laborales dignas y respetar la no discriminación en todos los aspectos, como género, edad, raza, religión, orientación sexual, estilo de trabajo o talento.
 - Prevenir cualquier forma de acoso en el entorno laboral.
 - Asegurar la seguridad y salud laboral, así como el respeto de los derechos de los trabajadores, en estricto cumplimiento de la legislación laboral aplicable.
 - Promover la igualdad de oportunidades como una vía para la equidad.
- Erradicar tanto el trabajo infantil como el trabajo forzoso de sus operaciones y cadena de valor y promover el respeto a las minorías.

2.4 Sostenibilidad y protección del medio ambiente

Sostenibilidad_

La sostenibilidad se configura como uno de los pilares fundamentales de SAES que guía su estrategia a corto, medio y largo plazo para generar confianza y reforzar su imagen en los mercados.

Para ello, desde el punto de vista social, SAES está comprometida con la responsabilidad social corporativa con sus propios miembros, así como con otros grupos de interés y la comunidad local.

SAES se enfoca en una gobernanza basada en la transparencia, cumplimiento de la legislación vigente y el respeto por los Derechos Humanos. Por ese motivo, se espera de los Socios de Negocio que:

- Identifiquen, prevengan y mitiguen adecuadamente los riesgos e impactos ambientales asociados con sus actividades.
- Promuevan la eficiencia energética y la utilización de energías renovables.
- Extiendan las buenas prácticas en sostenibilidad y conservación del medio ambiente a lo largo de su cadena de valor.

- Realicen sus operaciones respetando el contexto cultural y social, así como a los grupos de interés afectados por sus actividades.

Protección del medio ambiente_

La protección del medio ambiente es uno de los principios rectores de la actuación empresarial y uno de los aspectos más importantes en el desarrollo sostenible de SAES.

SAES está comprometida con la lucha contra el cambio climático y la adecuada gestión de los recursos y residuos.

Por lo tanto, es esencial que los Socios de Negocio se comprometan a cumplir con la normativa medioambiental vigente y a tomar medidas proactivas para proteger el medio ambiente, combatir el cambio climático y minimizar cualquier impacto adverso en la sociedad y el entorno natural.

2.5 Uso y protección de la información

Ciberseguridad y protección de la información_

SAES opera en un sector donde la confidencialidad de la información es esencial para el éxito de la Organización. Por ello, es crucial que los **Socios de Negocio** que se vinculen con SAES garanticen la confidencialidad y el secreto de la información.

Los Socios de Negocio tienen la responsabilidad de implementar medidas de seguridad y ciberseguridad adecuadas para pro-

teger la información, y deben asegurarse de que todos sus miembros cumplan con esta obligación en el contexto de sus relaciones con SAES.

En cuanto a la protección de información confidencial, los Socios de Negocio asumen el compromiso de no divulgar ni comprometer dicha información.

La obligación de mantener la confidencialidad se extiende más allá de la relación contractual.

Protección de datos de carácter personal_

SAES establece como una obligación fundamental para sus Socios de Negocio la protección de los datos personales a las que puedan tener acceso en el marco de la relación contractual con SAES.

Para el cumplimiento de esta obligación, es responsabilidad de los Socios de Negocio que adopten las medidas pertinentes a efectos de cumplir con la legislación -nacional o internacional- vigente en materia de protección de datos personales.

2.6 Calidad

La Calidad forma parte de la cultura organizativa de SAES y busca lograr la máxima satisfacción de sus Clientes, por ese motivo, los Socios de Negocio deberán cumplir adecuadamente con los requisitos establecidos en los contratos para alinearse con el pilar de excelencia promovido por SAES.



3. Vigencia, supervisión y seguimiento_

El Código de Conducta para Socios entra en vigor a partir del día siguiente a la fecha de aprobación por parte del Comité de Compliance y se exigirá a partir de este momento.

Sin perjuicio de lo anterior, este texto es objeto de actualizaciones periódicas, a fin de verificar la validez de los parámetros de conducta recogidos que deben ser observados por sus Socios de Negocio.

El Comité de Compliance tiene atribuidas las funciones de supervisión y seguimiento del Código de Conducta para Socios de Negocio.

El Consejo de Administración de SAES delega expresamente en el Comité de Compliance la facultad de realizar cualesquiera cambios menores y/o sin trascendencia relativos al presente texto.



4. Canal Ético_

SAES pone a disposición de sus Socios de Negocio un **Canal Ético** a través del cual puedan trasladar todas aquellas conductas cometidas por miembros de SAES o Socios de Negocio que no se alineen al contenido del **Código de Conducta Empresarial** de SAES, al **Código de Conducta para Socios** y a cualquier incumplimiento que incluso pudiera tener relevancia penal.

SAES fomenta la utilización de este canal por parte de los Socios de Negocio para informar sobre incumplimientos y espera una colaboración efectiva en su difusión. En todo momento, la Organización garantiza la confidencialidad y la protección del denunciante.

SAES dispone de un Canal Ético accesible a través de las siguientes vías de comunicación:

- El **Canal Ético** está disponible para todos los Socios de Negocio en la página web de SAES:

<https://electronica-submarina.com/canal-etico/>

- **Reunión presencial:** se ofrece también la posibilidad de comunicar cualquier conducta o consulta de manera verbal mediante la petición por parte del informante de una reunión presencial con el **Comité de Cumplimiento**.

Asimismo, SAES pone a disposición el correo interno del **Comité de Cumplimiento** por el cual los Socios de Negocio de la Compañía pueden dirigirse para realizar cualquier consulta:

compliance@electronica-submarina.com

5. Consecuencias del incumplimiento_

El incumplimiento de los parámetros de conducta establecidos en este documento entraña riesgos significativos para SAES y puede dar lugar a acciones legales.

En caso de que se produzca una infracción de lo establecido en este Código de Conducta para Socios de Negocio, SAES adoptará medidas con carácter inmediato,

de acuerdo con la legislación vigente. Estas medidas serán proporcionales a la gravedad de la infracción y pueden incluir la suspensión o terminación de la relación contractual, la presentación de denuncias ante las autoridades pertinentes y la búsqueda de compensación por los daños y perjuicios sufridos.



SAES[®]

Innovar _Desarrollar _Proteger

Sede Cartagena

Ctra. de la Algameca S/N
30205 Cartagena (Murcia) - España
968 50 82 14

Instalaciones San Fernando

Ctra. de la Carraca S/N
11100 San Fernando (Cádiz) - España
956 80 10 48